



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de Septiembre del 2024

VISTO: El MEMORANDUM N° 631-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 20 de agosto del 2024, se contrató por estricta necesidad de servicio a **Plácida HUAMÁN TICONA**, en el Cargo de **Asistente en Servicios de Salud**;

Que, en la Resolución precitada se observa el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive, en el extremo referido al Nivel y el equivalente a la Valorización Principal por lo que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente, Por lo que el Director de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 631-2024-D/RED DE SALUD PUNO, ha dispuesto la corrección correspondiente, siendo necesario emitir el acto resolutive;

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1°, de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 331-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 20 de agosto del 2024, en el extremo referido al Nivel y la Valorización Principal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	CODIGO AIRHSP	VALORIZAC. PRINC. S/	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERIODO	
							DESDE	HASTA
4	HUAMAN TICONA Plácida	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	N-IV	000111	5,300.00	CENTRO DE SALUD MAÑAZO	05/08/2024	31/08/2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de Setiembre del 2024

Debe decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	CODIGO AIRHSP	VALORIZAC. PRINC. S/	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERIODO	
							DESDE	HASTA
4	HUAMAN TICONA Plácida	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	SPF	000111	3,023.00	CENTRO DE SALUD MAÑAZO	05/08/2024	31/09/2024

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M.D. Luciano W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396